

NOTA INTERNA

DOC N° 829/2025

Para : Dirección Jurídica.

De : Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico – Modificación Unilateral del Contrato PR/EJ N° 385/25 con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE) para la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 466.073.

Lugar y Fecha : Villa Elisa, 12 de noviembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación al Dictamen Técnico del Departamento de Planificación Agrícola dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, ingresado a la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 05 de noviembre de 2025, en el cual el Administrador del Contrato solicita la modificación unilateral del Contrato PR/EJ N° 385/25 de la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2025, en la cual expresan que: "...Se recomienda la suscripción de un convenio modificatorio al Contrato PR/EJ N° 385/2025 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 466.073, bajo las mismas condiciones técnicas, contractuales y económicas inicialmente establecidas..."

El Contrato PR/EJ N° 385/25 de fecha 09 de septiembre de 2025, con la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), vincula a PETROPAR por un monto mínimo de \$ 4.000.000.000 (guaraníes cuatro mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto máximo de \$ 10.120.000.000 (guaraníes diez mil ciento veinte millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro:

Item N°	Descripción del ítem	Atributos	Cantidad	características	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	"FERTILIZANTE ORGANOMINERAL" (70% BASE Química de 05N-30P-20K + 30% Compuesto Orgánico) con garantías mínimas de 3,5N - 21P - 14K - 5 % M.O.	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Bolsa	Mínimo: 100.000 Máximo: 400.000	Marca: FERCOM TOP Fabricante: AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. Procedencia: PARAGUAY	10.600	1.060.000.000	4.240.000.000
2	"FERTILIZANTE ORGANOMINERAL" (70% BASE Química de 08N-24P-20K + 30% Compuesto Orgánico) con garantías mínimas de 5,6N - 16,8P - 14K - 5 % M.O.	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Bolsa	Mínimo: 300.000 Máximo: 600.000	Marca: FERCOM TURBO Fabricante: AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. Procedencia: PARAGUAY	9.800	2.940.000.000	5.880.000.000
MONTO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)						4.000.000.000	10.120.000.000

El Departamento de Planificación y Extensión Agrícola dependiente de la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche, encargada de administrar el contrato, a través del Dictamen Técnico ingresado en fecha 05 de noviembre de 2025, informan que: "... la firma FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE), por Nota FIL N° 119/2025, de fecha 10/09/2025, con expediente de mesa de entrada institucional N° 10088, informa disponibilidad de brindar un descuento de 3% sobre el valor total unitario de cada ítem del contrato. Dicho factor ha generado la necesidad de solicitar la suscripción de un convenio modificatorio al citado contrato, por razones técnicas y de interés público conforme a los fundamentos que a continuación se exponen:

Página 1 de 3



NOTA INTERNA

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

En el marco del contrato actual, se contempla la entrega de bienes como ser fertilizantes Organomineral en 2 composiciones distintas que son esenciales a utilizarse en la siembra o plantaciones de caña de azúcar.

Como se puede observar en el cuadro anterior se tiene el precio unitario de cada ítem adjudicado por la empresa FISAE que por NOTA FIL N° 119/2025 de fecha 10/09/2025, con expediente de mesa de entrada institucional N° 10088; la empresa en cuestión remite un descuento voluntario del 3% sobre el valor total unitario de cada ítem de dicho contrato firmado, quedando los valores unitarios como sigue en la siguiente tabla:

Ítem N°	Descripción del ítem	Atributos	Cantidad	características	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	"FERTILIZANTE ORGANOMINERAL" (70% BASE Química de 05N-30P-20K + 30% Compuesto Orgánico) con garantías mínimas de 3,5N - 21P - 14K - 5 % M.O.	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Bolsa	Mínimo: 100.000 Máximo: 400.000	Marca: FERCOM TOP Fabricante: AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. Procedencia: PARAGUAY	10.282	1.028.000.000	4.112.800.000
2	"FERTILIZANTE ORGANOMINERAL" (70% BASE Química de 08N-24P-20K + 30% Compuesto Orgánico) con garantías mínimas de 5,6N - 16,8P - 14K - 5 % M.O.	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: Bolsa	Mínimo: 300.000 Máximo: 600.000	Marca: FERCOM TURBO Fabricante: AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A. Procedencia: PARAGUAY	9.506	2.851.800.000	5.703.600.000
MONTO TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)						3.880.000.000	9.816.400.000

b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las necesidades de la prestación de servicios para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), administradas por la Gerencia de Planta en conjunto con el Departamento de Planificación Agrícola, ameritan una modificación del Contrato, el cual permitirá el ajuste del precio final para con los cañicultores beneficiados con la compra de Fertilizante Organomineral, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión del convenio modificatorio el cual tendrá como fin la importancia de reducir el monto máximo de la adjudicación en el periodo de zafra 2025, como sabemos son necesarias para el tratamiento de suelo como de la misma materia prima (caña de azúcar), es una ayuda técnica y rol social de Petropar para con sus proveedores de materia prima.

Dicha solicitud de ajuste del precio unitario de los ítems y por ende el monto máximo del contrato, debido a que es importante mantener y contar con las cantidades necesarias de fertilizante debido a los trabajos de extensión del censo agrícola dentro de esta zafra 2025, ya que al actualizar la cantidad de materia prima (caña de azúcar), el proveedor tiene más producción (más toneladas para entregar) y con esto debe reflejar el rendimiento por hectárea de caña de azúcar logrando así una optimización en la extracción del jugo para el proceso de producción del alcohol absoluto.

En virtud a lo expuesto, la aprobación de este convenio modificatorio se enmarca dentro de una clara razón de interés público, al contribuir directamente con los proveedores de caña de azúcar de la región, la estabilidad económica de los hogares y la continuidad de la actividad industrial, aspectos que son objetivos prioritarios del Estado Paraguayo en materia de desarrollo y bienestar social.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

NOTA INTERNA

Si bien el contrato PR/EJ N° 385/2025, al día de la fecha ha sido adjudicada con precios unitarios de la oferta inicial el representante legal de la empresa FISAE remite la nota donde están dispuestos a brindar un descuento del 3% sobre el valor total unitario de cada ítem del contrato que con esto refleja una disminución para el precio final de venta a los proveedores de materia prima y un ahorro importante a PETROPAR, el cual fue analizado en un tiempo considerado por el área responsable para poder determinar las condiciones del mismo que sean beneficiarias para ambas partes.

d) Explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

La modificación contractual para realizar dicho descuento se realiza bajo estricto cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22, que guían todas las actuaciones en materia de contrataciones públicas.

Esta solicitud respeta el principio de legalidad, ya que está respaldada por un acto administrativo formal, debidamente fundamentado en el análisis técnico que acredita la necesidad real y urgente de esta medida. Además, garantiza la transparencia y la publicidad, al estar documentada y registrada en el expediente.

Así mismo, la modificación contribuye a la eficiencia de la gestión pública, al asegurar la continuidad de la entrega de los fertilizantes manteniendo la igualdad al no modificar condiciones de competencia ni otorgar beneficios indebidos a ninguna parte y se ejerce la responsabilidad administrativa mediante la toma de decisiones basadas en evidencia objetiva y en defensa del interés público.

Conclusión y recomendación técnica.

El convenio modificador solicitado resulta viable y justificado, en función de los siguientes aspectos:

- * El interés público comprometido
- * Las razones técnicas ampliamente detalladas

Por tanto, se recomienda la suscripción de un convenio modificador al CONTRATO PR/EJ N° 385/2025 "ADQUISICION DE FERTILIZANTE ORGANOMINERAL – PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE" ID: 466.073, Bajo las mismas condiciones técnicas, contractuales y económicas inicialmente establecidas.

De esta forma, se remiten los antecedentes fin de realizar el análisis jurídico correspondiente

Atentamente. -


C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones